CONSTANCIA: Popayán, 4 de marzo de 2024. A despacho del señor juez informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2023-00659-00
Demandante: SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S.
Demandado: GLADYS PATRICIA BOLAÑOS ENRIQUEZ

Interlocutorio Nº 524

Visto que la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles identificados con M.I. Nº **120-62505, 120-190774** y **120-138757** se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
34531100	CORAL	IDROBO	MARIA PATRICIA	CALLE 26 NORTE #7C-75	3188348296

CORREO ELECTRÓNICO: pattymaria015@hotmail.com

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro los bienes inmuebles identificados con M.I. Nº **120-62505, 120-190774** y **120-138757** de propiedad de la demandada **GLADYS PATRICIA BOLAÑOS ENRIQUEZ** identificada con C.C. Nº 59.176.457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, los bienes se encuentran ubicados en el municipio de Popayán.

Igualmente, se le otorga facultades para que posesione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez

A 21
2023 - 659